

constituirán como mejor convenga a sus fines sindicales. También podrá estar integrada por Secciones de oficio o profesiones liberales cuando éstas, por circunstancias especiales, no puedan constituirse en organismos nacionales.

Cuando haya más de diez Secciones de una industria se procederá a constituir el organismo nacional.

Si voluntariamente quisiera constituirse un organismo nacional con menor número de Secciones que el indicado en el párrafo anterior, podrá hacerlo.

Si por falta de número u otro motivo verdaderamente justificado, a juicio del Comité nacional, no se pudiera constituir un organismo nacional de industria, las Secciones de la misma se constituirán en grupo, a los efectos de tener representación en el Comité nacional y en los Congresos.

Las Federaciones nacionales de Cooperativas podrán ser admitidas en la Unión General de Trabajadores de España, como adherentes morales, siempre que acepten y cumplan la táctica y orientación de ésta, con derecho a estar representadas en los Congresos, con voz, pero sin voto.

La Unión General de Trabajadores de España, sin perjuicio de su estructuración a base de organismos nacionales de industria, establecerá con carácter regional o provincial, y con la reglamentación que proceda, el organismo